

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular.**

Hallándose desde el 18 de Diciembre del año anterior en el hospital de Cáceres un individuo en estado de idiotismo, por cuya circunstancia no es posible venir en conocimiento de su natural procedencia, y por si perteneciera á algun pueblo de esta provincia, se hace público por medio de este inserto, igualmente que las señas del sujeto de referencia por si alguno de los Alcaldes de esta provincia tiene noticia y pertenece á su término municipal, en este caso dé inmediatamente conocimiento á este Gobierno.

Leon 11 de Octubre de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ebaldo Velazquez Gaztelu.**

*Señas del sujeto.*

Estatura 1'500 milímetros, cabeza bien formada, frente pequeña con dos lunares al lado derecho, el uno próximo al nacimiento del pelo y otro sobre la ceja del ojo derecho, cejas pobladas negras, ojos pardos, nariz regular y bien conformada, boca regular y algo grueso el labio inferior, tiene toda la dentadura, barba poblada espesa y fuerte, de color rojo oscuro, pelo recortado de color negro, manos pequeñas con señales de haber tocado callos, as-

pecto general de idiota, en el cuerpo se observan diseminados varios lunares recubiertos de bello, siendo uno de ellos de grandes dimensiones pues ocupa las regiones lumbares, gluta derecha, vientre, muslo derecho y pierna del mismo lado, los restantes tambien cubiertos de pelo, adoptan distintas dimensiones y formas.

**ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.—Núm. 41.**

Eucargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Alvaro Perez Contreras, de 29 años de edad, soltero, natural de Talavera de la Reina, y de Blas Fernandez Ortiz, fugado de la casa paterna, natural de Palacios de Campos, provincia de Valladolid, de 19 años de edad, de 1'500 metros de estatura, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca grande; viste pantalón de pelo, chaleco de paño y cinturón blanco, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Leon 13 de Octubre de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ebaldo Velazquez Gaztelu.**

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 3 del actual, se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden siguiente:  
Ilmo. Sr.: Establecido en el ar-

ticulo 36 de la ley de presupuestos de 1878-79, que los sustitutos de la carrera judicial perciban la mitad del sueldo asignado á los propietarios cuando desempeñen estos cargos en vacante que exceda de 30 dias sea cualquiera la causa que la produzca; siendo numerosos los casos en que los Jueces de primera instancia y de instruccion se ven obligados á darse de baja como enfermos por un tiempo más ó menos largo, pero que no pasa generalmente de los 30 dias, por lo cual los Jueces municipales sirven con tal motivo los Juzgados de primera instancia sin percibir haber alguno; con el fin de evitar los perjuicios que estas repetidas sustituciones irrogan ó pueden irrogar á los Jueces municipales; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Jueces de primera instancia y de instruccion que por razon de enfermedad tuvieren que darse de baja en el desempeño de su cargo, lo justifiquen por medio de certificacion facultativa si se prolonga por más de 8 dias, pidiendo en tal caso la oportuna licencia á este Ministerio por los trámites y con las formalidades legales, y que los Presidentes de las Audiencias Territoriales den cuenta á este Centro de todas las bajas que por el expresado concepto ocurran en los Juzgados respectivos con su informe.»

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de la provincia.

Valladolid 11 de Octubre de 1887.  
—Rafael Bornejo.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de  
Boca de Huérgano.*

Con fecha 2 de Octubre fué distribuido entre los desgraciados del pueblo de Valverde de la Sierra por el Sr. Alcalde constitucional don Francisco Rodriguez asistiendo á dicho acto además el párroco don Santiago de Vega y el Alcalde de Barrio D. Raimundo Perez y el Secretario D. Santos Dominguez, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Recibido de Cuba por don Pructuoso Rodriguez y don Joaquín Díez y Díez.....	245
Por la Excmo. Condesa de Bornos.....	250
Por el Ayuntamiento de Riaño.....	100
Por el de Acevedo.....	20
Por los socorros recibidos por los pueblos del municipio	149
<b>Total.....</b>	<b>764</b>

Boca de Huérgano 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Santos Dominguez.

*Alcaldía constitucional de  
Regueras.*

Se halla vacante la plaza de guarda rural municipal de nueva creacion para Regueras de Abajo en este término municipal dotada con 55 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales, con más la cuarta parte del valor de las multas que se impongan por virtud de denuncias como parte íntegra de su sueldo.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 15 dias contados desde

la insercion de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regueras á 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Lobato.—P. A. D. A. y J. M., el Secretario, Lino Fernandez.

Se halla vacante la plaza de guarda rural municipal de nueva creacion para Regueras de Arriba en este municipio, dotada con 90 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales, con más la cuarta parte de las multas que se impongan por virtud de denuncias como parte íntegra de su sueldo.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, por el término de 15 días á contar desde la insercion de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Regueras á 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gregorio Lobato.—P. A. D. A. y J. M., el Secretario, Lino Fernandez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo.*

Se encuentra depositada en dicho Alcaldía una vaca que pureció el día cuatro del corriente mes en el campo de este pueblo, cuyas señas son: de edad cerrada, asta gacha y serrada, bobedero blanco, color castaño oscuro y rayada. Se suplica á su dueño pase recojerla y satisfacer sus gastos.

Valdehuentos del Páramo 8 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Andrés Cabero.

#### *Alcaldía constitucional de Arganza.*

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la escuela temporera del pueblo de Campello de este municipio con la dotacion de 90 pesetas y casa habitacion para el maestro y su familia.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, trascurrido el cual, se proveerá en el que reuna mejores condiciones de aptitud, previo exámen de la Junta local de primera ensenanza.

Arganza 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.

#### JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día 31 de los corrientes y hora de las once

de su mañana se vende en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Cuadros las fincas siguientes:

1.ª Una tierra centenal término de Cuadros, al sitio de engaña cabras, de cabida dos heminas, linda O. con otra de Gabriel Garcia, M. con Nicolás Martínez, P. Ambrosio Garcia y N. arroyo, tasada en 20 pesetas.

2.ª Un prado cerrado de sebe en el mismo término al sitio de sotillo, de cabida una hemina, linda O. con otro de Santiago Gonzalez, M. con Ambrosio Garcia, P. egido de concejo y N. Juan Llamas, tasado en 50 pesetas.

Dichos bienes se venden como de la propiedad de Victoriano Garcia, vecino de Cuadros y para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que en union de otro se le siguió por hurto; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, siendo requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion y se advierte que las fincas mencionadas carecen de titulo inscrito en el Registro de la Propiedad, en cuyo concepto se anuncian en venta siendo la provision de titulos por cuenta de los compradores.

Dado en Leon á 10 de Octubre de 1887.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día 3 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana se vende en pública licitacion en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Vegas del Condado la finca siguiente:

Una cuarta parte de un molino harinero al sitio que llaman el solo, término de Vegas del Condado, que linda O. con finca de D. Jacinto Granja, vecino de Palacios de la Valduerna, M. con el mismo, finca de Leocadia Balbuena y entrada al molino, P. y N. con finca de esta y demás herederos de Felix Balbuena, tasado en 800 pesetas.

Cuya porcion de finca se vende como de la propiedad de D.ª Leocadia Balbuena, vecina de Vegas del Condado, para satisfacer las costas que la fueron impuestas en deman-

da de juicio de menor cuantía que la misma promovió contra D. José Serrano, vecino de Villafruela, sobre pago de pesetas; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion para poder tomar parte en la subasta, se advierte que dicha finca carece de titulo inscrito en el Registro de la Propiedad, siendo la provision de este de cuenta del comprador bajo cuyo concepto se vende

Dado en Leon á 10 de Octubre de 1887.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por D. Félix Miguel Alalz, como elector y vecino de esta villa, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes á sus convecinos don Fernando Gregorio Gomez de Cosio Corral, D. Julian Serrano Lopez, D. Gumersindo Arias Benito, don Fernando Gomez Revuelta, D. Gabino Castro Sahagun, D. Gil José Mansilla Perez, D. Ramon Cardo Lagartos, D. Rufino Conde Correa, D. Dometrio Prieto Conde y D. Serafin Rufino Largo Gomez; incluyéndoseles al efecto en el libro del censo correspondiente á la seccion de esta villa: y admitida tal demanda por providencia de esta fecha; se hace público por el presente para que los que quieran presentarse en oposicion á la misma lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sahagun á 10 de Octubre de 1887.—Tomás de Barinaga Belloso.—De su orden, Matias Garcia.

D. Arcadio Menendez Morán Cavada, Juez de instruccion del partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, se llama y cita á tres sujetos cuyas señas son: uno como de 38 años de edad, de estatura más alta que baja, grueso, moreno, barba toda fleitada, de facciones regulares, tiene bajo de un ojo y agarrado á la nariz un lobanillo, viste sombrero negro, chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo claro; otro más bajo que viste como el anterior, tiene los

ojos tiernos ó humorosos, y el otro es como de 22 años de edad, estatura regular, bien parecido, viste blusa larga negra y cerrada con un boton al cuello solamente, pantalón y sombrero negro, los tres hablan en andaluz ó gitano y especialmente el último que apenas se le comprando por el zaceo con que se expresa; llevan dos caballos uno negro y otro rojo de mucha alzada y el primero con rodilleras, contra los cuales existen motivos para creer que hayan tenido alguna participacion en el robo efectuado en la noche del 16 de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Benia, capital del término municipal de Onís, presumiendo se encuentren en esta provincia, en la de Santander, Leon, Palencia, Valladolid ó Lugo, para que dentro de 10 días se presenten en este Juzgado á declarar en el expresado procedimiento, bajo apercibimiento de que las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de policia judicial, procedan á su busca y detencion, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cangas de Onís y Octubre 4 de 1887.—Arcadio Morán Cavada.—Por mandado de su señoría, Antonio P. Sela.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### GUÍA PRÁCTICO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

por  
D. SALUSTIANO POSADILLA,  
Contador de fondos provinciales de Leon, Abogado y Licenciado en Administración.

Contiene este libro las nociones más esenciales sobre presupuestos, su realizacion y cuentas, desarrollándose el trabajo con ejemplos prácticos con su modelacion oportuna para todos los servicios rentístico-municipales, especialmente en libros de contabilidad, balances y cuentas con las necesarias explicaciones.

Se vende en la porteria de la Diputacion al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

Para los Ayuntamientos de la provincia; sus Contadores, Secretarios y Depositarios 3 pesetas.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.							Esposición.	PASTOS.					Tasación de los pastos en Paeles.	RAMON.			DROZAS.			Resumen de la tasación.						
				Maderas.			Leñas.					Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.	Tasación.							
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasación en Paeles.	Gruesas.	Tasación en Paeles.	Ramales.	Tasación en Paeles.		Llanas.	Cabrío.	Va-cuno.	Caballos ó asnal.	Cerdas.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Paeles.	Paeles.	Paeles.	Paeles.	Paeles.
	La Peña y la Carba	401	Millaró										510	400	30	40	12	Todo el año	556				B	100	50	606				
	Concejil	402	San Martín										110	500	10	40	6	idem	573				B	300	150	723				
	Escabron	403	Veilla	Haya	2	10							28	44	4	12		idem	89	R	12	9	B	40	20	128				
Radiezmó	Concejil	404	Viadangos										150	600	18	40	15	idem	691				B	200	100	791				
	Concejil	405	Villamanin										170	80	150	50	8	idem	569				B	100	50	619				
	Peñabar	406	Villanueva										127	360		50	2	idem	476				B	300	150	626				
Sta. Colomba de Curueño	Valdesordos y Cota	407	Barrio Ntra. Señora										30	100		25		idem	175				B	100	50	225				
	La Vega	408	Debesa	Encin	4	40							5	60		34	16	idem	229				B	20	10	279				
	Cabrilo	409	Corulloda										120	220	25	30	10	idem	305				B	60	30	395				
	Cañizal	410	Llamazares										100	120	12	18	2	idem	184	R	12	9	B	100	50	243				
	Canales y Valdefornos	411	Redibnora										1200	280	12	35	3	idem	383	R	12	9	B	200	100	492				
Valdelugeros	Pozos y Coronas	412	Redipuertas										60	180	8	35	10	idem	321				B	140	70	391				
	Maldomaria	413	Tolibia de Abajo										320	200	12	30	3	idem	303	R	20	15	B	100	50	368				
	Valdemaria	414	Tolibia de Arriba										730	200	6	35	4	idem	350				B	200	100	450				
	Curueña y Mesedo	415	Villaverde la Cuerna										70	100	6	25		idem	187				B	100	50	237				
	Reguerina	416	Mata de la Bérbula										42	160	45	12		idem	258	R	40	30	B	100	50	338				
Valdepiélagos	La Llama	417	Montuerto										20	15	46	120	40	idem	210	R	40	30	B	40	20	275				
	Regueras y Sollazos	418	Valdepiélagos										40	30	66	120	30	idem	170	R	28	21	B	40	20	241				
Valdeteja	Valdestremero y Somera	419	Valverde										95	140	22	20	4	idem	243				B	100	50	293				
	Faedillas y Pedrosilla	420	Coladilla										100	75	90	140	50	idem	385	R	40	30	B	100	50	520				
	Santa Ana y el Cabo	421	Valle										100	75	105	140	30	idem	389	R	80	60	B	100	50	574				
Vegacervera	Tegedo y Salgueras	422	Valporquero										150	120	180	200	60	idem	420	R	40	30	B	120	60	660				
	Cardallas y Corollas	423	Vegacervera										160	120	140	80	60	idem	511	R	140	105		100	50	786				
	Mataveja y Cota	424	La Debesa										60	45	42	200	10	idem	308	R	20	15				368				
Vegaquemada	Cantopelado	425	Palazuelo	Roble	5	50							28			40	10	idem	190							240				
	Coufrados y sus Valles	426	La Vecilla										100	100	100			idem	275							275				
	Rebollar	427	Arganza										20	100		4	10	idem	123				B	30	15	138				
Arganza	Carquigido	428	Magaz de Arriba										116	160		41		idem	284				B	200	100	384				
	Homoda Pedra, La Fuente y Riego	429	Cañedo										75	110	100		10	idem	160				B	40	20	255				
	Portela	430	San Miguel										28	100		5	10	idem	125				B	50	25	150				
	Chao de Trones y Magariños	431	Barjas										230	200	20	50		idem	390	B	100	75				465				
Barjas	Zumbairo	432	Las Barrosas										40	30	45	100	25	idem	103	B	16	12				205				
	Carballar, Capeloso y Chao da Pico	433	Campo de Liebre										100	75	82	100	20	idem	235	R	60	45				355				
	Peña-pinga y Cambon	434	Corporales										60	45	100	100	15	idem	185	R	100	75				305				
	Valiña, Domoin y Pereiro	435	Quintela										40	30	53	200	50	idem	330	R	40	30				390				
	Teresina, Callo é Proviejo	436	Berlanga										30	200	80	20		idem	390	R	40	30	B	100	50	470				
Berlanga	Debesina, La Mata y la Vallina	437	Castellanos										17	40	20	10		idem	110	R	20	15	B	20	10	135				
	Terresino, Callo, Llama etc.	438	San Miguel	Roble	4	40							18	12	36	100	50	idem	255	R	20	15	B	100	50	372				
Cacabelos	Debesa de Cornave	439	Quilós										2					idem												
Camponaraya	Brazal de Arriba y de Abajo	440	Camponaraya										120	360		60	30	idem	600				B	200	100	700				
	Morigüelo y Barrancada	441	La Valgoma										102	140		22	12	idem	229							229				
	Perdiguero, La Barreira y Sierra	442	Candín										170	200	29	80		idem	510	R	40	30	B	200	100	640				
	Portillina, Carballeira y otros	443	Espinareda										300	100	12	40		idem	259				B	100	50	309				
Candín	Cruz, Matona-gallada etc.	444	Lumeras										100	75	500	160	8	idem	232				B	200	100	407				
	Las Labradas, Valle y Dehesa	445	Peredas										13	40	20	30		idem	190							190				
	Carballal, Mungal y Coroa	446	Villarbon										60	45	110	00	19	idem	215				B	100	50	310				
	Encinal, Regueral, Rebrado y Sestias	447	Carracedelo										180	300		80	20	idem	605				B	200	100	705				
Carracedelo	Encinal de la Farabulla	448	Villamanin										40	30	3	40		idem	70							100				
	Encinal	449	Villavegie										74	120		50	15	idem	335				B	140	70	405				
	Camciron, Peña, Pancha y otros	450	Villaverde y San Juan de Palma										20	80	10	25		idem	180							180				
	Monteira y Calabocira	451	Orrijo										20	15	22	80		idem	140				B	40	20	175				
Corullon	Cotron, Campo y La Mata	452	Orta										15	23	40			idem	78				B	40	20	118				

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LÍNEOS.						PASTOS.						Tasación de los pastos en Pesetas.	RAMON.			BROZAS.			Re-sumen de la tasación.		
				Maderas.			Leñas.			Especies de ganado y número de cabezas.							Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.	Tasación.			
				Especie.	Metz. cubicos.	Tasación.	Grupos.	Tasación.	Ranuras.	Tasación.	Resaca.	Lasur.	Cabrío.	Vacuno.	Caballar, mular & asnal.									Cerdeja.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
Corullon...	Couto y la Foya.....	453	Paradela del Rio.....					40	30	55	80	15	10		Todo el año	130				B	60	30	190		
	Ponnogal.....	454	Viariz.....					40	30	100	80	30	6		idem	144				B	100	50	224		
	Bouza, Boa, Mata del Ray etc.....	455	Villagroy.....					20	15	18	30		10		idem	100				B	20	10	125		
Fabero.....	Mourin, Traveson y Matona.....	456	Barceña.....					80	60	55	100	20	20		idem	195	R	20	15	B	100	50	320		
	Gracioso, Fontanilla, Culello etc.....	457	Fabero.....					140	105	64	400	200	100		idem	1100	R	60	45	B	120	60	1310		
	Pontegu, Ferrera, Traveseros etc.....	458	Fontoria.....					100	75	210	240	100	10		idem	420	R	40	30	B	100	50	575		
Poranzanes.....	Barrancada, Cabreiro y Collado.....	459	Faro.....					20	15	92	80	30	20		idem	200	R	20	15	B	40	20	250		
	Rebolleda y Carbajal.....	460	Trascastro.....					40	30	190	100	22	30		idem	230	R	16	12	B	60	30	311		
	Hervedal.....	461	Aguar.....								98	100		6		idem	90				B	40	20	110	
Portela do Aguiar.....	Carballaderra.....	462	Cabarcos.....								130	140		30		idem	225				R	300	150	375	
	Cabezon y Sierra de Allar.....	463	Cancaia.....								100	75	190	200		idem	270				B	200	100	445	
	Fasgaron, Rebollin y Valorcas.....	464	Friera.....								100	75	240	240		idem	300				B	300	150	525	
Sancedo.....	Encinal de la Lastra y Calcero.....	465	Portela.....								100	75	240	240		idem	320				B	300	150	545	
	Ladera, Sufreidal y Arenas.....	467	Raquejo.....								100	75	190	180		idem	315				B	300	150	540	
	Montalvo.....	468	Sobrado.....										110	120		idem	190				B	150	75	265	
Trabadelo.....	Valderranas, Venturoira y Soutelo.....	469	Sobrado.....								60	45	180	200		idem	270	R	40	30	B	100	50	395	
	Encinal, Cumbre, Val y Campoancho.....	470	Cueto.....										45	140		idem	225				B	100	50	275	
	Dehesa, Subreidal y Labrada.....	471	Oceiro.....										100	200		idem	270				B	200	100	370	
Valle de Finolledo.....	Valdeperdices Vallinade Fordilla etc.....	472	Sancedo.....										82	240		idem	320				B	200	100	420	
	Rubiais y Corredoira.....	473	Moral de Valcarco.....										30	100		idem	175				B	200	100	275	
	Chao de Cruceida y Valgonos.....	474	Paradela de Soto.....								40	30	27	100	25	40	idem	285						315	
Vega de Espinareda.....	Plantío del Orton.....	475	Pereje.....										6	40		idem	90							90	
	Riopedasa de los Coucos Bullanga etc.....	476	La Bustarga.....								40	30	110	100	50	25	idem	275	R	40	30	B	200	100	435
	Valbon y Dehesa.....	477	Moreda.....								40	30	30	100	30	20	idem	215	R	40	30	B	100	50	325
Vega de Valcarco.....	Carbaya, Pena Toya y otros.....	478	Poncelo.....								40	30	90	100	25	20	idem	205	R	20	15	B	200	100	350
	Carbayal, Dehesa, Salgueral etc.....	479	San Martin.....								100	75	45	140	50	25	idem	305	R	60	45	B	200	100	525
	Cisterna, La Teira y Tretusos.....	480	San Pedro de Olleros.....								100	75	110	240	70	35	idem	469	R	60	45	B	300	150	739
Villadocanes.....	Hornilde, Forcadas, Picon etc.....	481	Espinareda de Vega.....								100	75	300	240	100	30	idem	500				B	300	150	725
	Escrito.....	482	Ambasmostas.....								40	30	60	100	30	30	idem	255				B	150	75	300
	Balamon y Sierra.....	483	Argenteiro.....								100	75	330	300	90	35	idem	545				B	300	150	770
Villafraanca.....	Sua Serra, Chao de Cedo y Carbeiro.....	484	Herrerias y S. Julian.....										300	260	100	80	idem	715				B	300	150	865
	Peña da Pico, Cabezada outeiro.....	485	Lindoso.....										63	100	25	25	idem	225				B	100	50	275
	Chao da Granda y Siestas altas.....	486	Mation.....										87	190	100	15	idem	365				B	100	50	415
Villafraanca.....	Peña de Monr y Gabanceiro.....	487	Ruitelan y Samprou.....										280	300	50	50	idem	525				B	200	100	625
	Chao da Cabana y Redondo.....	488	Santo Tiro.....										186	160		20	idem	200				B	100	50	250
	Sierra de Vilela y Toso de la Cruz.....	489	Vega de Valcarco.....								40	30	190	200	60	50	idem	488				B	400	200	718
Villafraanca.....	Humeral de Abajo y de Arriba.....	490	Sorribas.....										14	100		20	idem	176				B	50	25	201
	Cabanelas.....	491	Valtuille de Abajo.....										30	27	100		idem	175							205
	Cabanelas.....	492	Vilola.....								40	30	27	100		25	idem	175							205
Villafraanca.....	Ribon, Campazas y el Real.....	493	Villabeana y San Clemente.....								200	150	230	300		50	idem	443				B	100	50	643

Leon 30 de Abril de 1887.—El Ingeniero Jefe, Domingo Alvarez Arenas.

PLIEGO DE CONDICIONES para el aprovechamiento de maderas en los montes públicos de esta provincia.

1.º El aprovechamiento de maderas en los montes públicos de la provincia se adjudicará precisamente en pública subasta.

2.º Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante la primera media hora transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor,

cuya proposición sea la más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

3.º La subasta se verificará bajo la presidencia del respectivo Alcalde cabeza de Ayuntamiento, donde radiquen los montes, ó de quien haga sus veces, con asistencia del Capataz de cultivos que designe el Jefe del Distrito ó individuos de la Guardia civil del puesto á que pertenescan los montes; los cuales con el rematante firmarán el acta que

será autorizada por los Secretarios de los Ayuntamientos, acompañados de dos hombres buenos, caso que no lo hiciera un Escribano de número y sometida á la aprobación del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

4.º Al expediente de subasta, se unirá un ejemplar del Botrín oficial en que se publique este pliego, siendo de cuenta del romatante esta y los demás gastos que se originen en el expediente de subasta,